



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 30.248

Viernes 03 de octubre de 2003

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 1084/2003

Incorpóranse al Sistema Unico de Asignaciones Familiares empleadores que al 30 de setiembre de 2003 se encuentren incluidos en el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Buenos Aires, 26/9/2003

VISTO:

El expediente 024-99-80874523-9-790 del Registro de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la ley 19722, la ley 24714, el decreto 1245 de fecha 1 de noviembre de 1996, la resolución de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL 14 de fecha 30 de julio de 2002, la resolución D.E.-N 1289 de fecha 10 de diciembre del 2002 y la resolución D.E.-N 641 de fecha 29 de mayo del 2003; y

CONSIDERANDO

Que en el expediente citado en el VISTO tramita la aprobación del cronograma de incorporaciones de empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF).

Que la ley 19722, instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer la modalidad del pago de las prestaciones de régimen de asignaciones familiares, en atención a las características de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que el artículo 4 de la resolución D.E.-N 641/2003 establece que las incorporaciones al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), se realizará conforme las pautas y cronograma que, oportunamente, establecerá la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a la respectiva incorporación al sistema desaparecieren, esta Administración podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, ha tomado intervención de su competencia mediante el Dictamen 23.001 de fecha 19 de setiembre de 2003.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 36 de la ley 24241, por el Art. 3 del decreto 2741/1991, por el Art. 13 del decreto 1245/1996 y por el decreto 106/2003.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

Artículo 1 - Incorpóranse al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF) a todos los empleadores que al 30 de setiembre de 2003 se encuentren incluidos en el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares, quedando automáticamente incorporados en todos los domicilios de explotación que posea y en los que en el futuro habilite, con la nómina completa de sus trabajadores bajo relación de dependencia, de acuerdo al cronograma y pautas establecidas en los artículos siguientes.

Art. 2 - Esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL pondrá a disposición de los

empleadores referenciados en el artículo 1 de la presente, toda la información que obra en sus bases, relacionada con la firma empleadora, sus trabajadores dependientes que a la fecha de la presente cobren las asignaciones familiares a través del Sistema de Fondo Compensador, y las cargas familiares respectivas.

Los empleadores que reciban tal información, deberán presentar ante la Unidad de Atención Integral de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL más próxima a su domicilio fiscal, antes del 30 de octubre de 2003:

a) La conformidad a los datos suministrados, o en su defecto la actualización de los mismos, acompañando la documentación de respaldo establecida en el Apartado c) punto 5 de la resolución D.E.-N 1289/02,

b) Nota con carácter de Declaración Jurada en la que conste la localidad, Provincia y Código Postal del lugar de cobro elegido, por cada uno de los trabajadores dependientes que hasta la fecha perciben las asignaciones familiares a través del Sistema de Fondo Compensador.

c) Nota con carácter de Declaración Jurada donde conste la nómina de trabajadores que hasta la fecha perciben asignaciones familiares a través del Sistema de Fondo Compensador y se encuentran bajo relación de dependencia en las Provincias de Salta, Catamarca, Formosa, Mendoza y/o Jujuy, de poseer la empresa domicilios de explotación en dichas provincias, identificando por cada trabajador, el domicilio de explotación donde presta servicios, adjuntando el Formulario F. 561 "Registro de Locales y Establecimientos" de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, donde conste la declaración del/los domicilio/s de explotación correspondiente/s.

Cumplidos los requisitos expresados en los incisos precedentes esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL notificará fehacientemente al empleador su inclusión formal al Sistema Unico de Asignaciones Familiares. Los empleadores deberán continuar abonando las asignaciones familiares a sus trabajadores a través de la modalidad de pago vigente al momento del dictado de la presente, hasta el momento de recepción de dicha notificación.

Art. 3 - Los empleadores referenciados en el artículo 1 de la presente que, al 30 de octubre de 2003, no cumplieren lo exigido por el artículo 2 de la presente resolución y hasta tanto no cumplan con dicha obligación, no podrán compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores, a partir del período devengado diciembre de 2003; sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.

Art. 4 - Dése cuenta a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).

Art. 5 - De forma.

06 DE OCTUBRE DE 2003 – CIRCULAR Nº 343 – Verde

La presente circular se encuentra en la pagina Web www.acopiadorescba.com